



LA CORTE DESPENALIZA EL ABORTO EN EL PAÍS

Señala que los artículos del Código Penal que castigaban con cárcel la interrupción voluntaria del embarazo violan los derechos humanos. | [A9](#) |

Corte despenaliza aborto en el país con amparo a GIRE

Ordena a Congreso eliminar 4 artículos del Código Penal Federal por **violar derechos humanos de las mujeres**

**MANUEL ESPINO**

—nacton@eluniversal.com.mx

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) despenalizó el aborto a nivel federal, al conceder un amparo al Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE) contra varios artículos del Código Penal Federal que castigaban la interrupción voluntaria del embarazo hasta con cinco años de prisión.

Por unanimidad de votos, la Primera Sala de la SCJN aprobó un proyecto de la ministra Ana Margarita Ríos Farjat, que determinó que los artículos 330, 331, 332 y 333 del Código Penal Federal violan los derechos humanos de las mujeres y personas con capacidad de gestar.

“Esta Primera Sala determina que la inaplicación de las normas que criminalizan el aborto a nivel federal deberá ser llevada a cabo por parte de cualquier autoridad jurisdiccional y administrativa, específicamente, por el personal de las instituciones de salud involucrado con la práctica de la interrupción del embarazo y los agentes del Ministerio Público que recibían las denuncias por estos hechos”, determinó el proyecto.

FALLO DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE

“Esta Primera Sala determina que la inaplicación de las normas que criminalizan el aborto a nivel federal deberá ser llevada a cabo por cualquier autoridad”

Tres de los cinco ministros de la Primera Sala determinaron dar alcance nacional a la resolución y ordenaron al Congreso de la Unión eliminar los artículos 330, 331, 332 y 333 del Código Nacional de Procedimientos Penales que castigaban el aborto.

“En tanto que se trata de normas de carácter penal, en términos de lo dispuesto por el artículo 14 constitucional, es procedente fijar efectos retroactivos en beneficio de aquellas personas procesadas o sentenciadas por este delito”, refiere.

La sentencia señala que el “obligar a una mujer o a una

persona gestante a soportar el embarazo producto de una violación perpetúa una situación de discriminación estructural que responde al estereotipo de que a ellas les corresponde la función primordial de procrear, aun cuando la concepción se haya dado como producto de una agresión sexual”.

El Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE) celebró el fallo, mediante el cual, señaló, todas las mujeres y personas con capacidad de gestar podrán acceder a abortos en instituciones federales de salud, como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), ISSSTE y Petróleos Mexicanos.

El GIRE afirmó que junto con otras organizaciones locales, encabezaron una estrategia jurídica nacional consistente en la presentación de amparos para eliminar el delito de aborto autoprocuroado y consentido en los códigos penales del país donde no se ha despenalizado por los congresos estatales.

“Al haberse aprobado, esta sentencia se vuelve obligatoria para todas y todos los jueces locales y federales, quienes tendrán que implementar lo dicho por la Corte”, señaló. ●



ARCHIVO EL UNIVERSAL

El GIRE afirmó que junto a otras organizaciones encabezó una estrategia jurídica nacional consistente en la presentación de amparos para eliminar el delito de aborto.